

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

2183

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2012, de la Directora de Trabajo, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acuerdo por el que se establece una nueva norma de aplicación del PRECO, que se añade al anexo del citado Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la resolución de conflictos laborales (PRECO) (código de convenio número 86099015091990).

ANTECEDENTES

El día 16 de abril de 2012 se ha presentado en REGCON, la documentación preceptiva referida al Acuerdo antes citado, por la representación de la Comisión Paritaria del citado Acuerdo Interprofesional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29-03-1995) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 17.h del Decreto 42/2011, de 22 de marzo (BOPV de 25-03-2011) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, en relación con el Decreto 39/1981, de 2 de marzo (BOPV de 2-04-1981), el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV 15-02-2011) y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE de 12-06-2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo.— El citado acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de Euskadi, con notificación a las partes.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2012.

La Directora de Trabajo,
KATRIN BEGOÑA ITURRATE ZAMARRIPA.

jueves 17 de mayo de 2012

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL PRECO EN SU SESIÓN DE 11 DE ENERO DE 2012.

Primero.— En relación con lo previsto en el artículo 86.3 del ET y la disposición adicional primera del RD Ley 7/2011 sobre la obligación de adaptación de los Acuerdos Interprofesionales de solución voluntaria de conflictos laborales en los casos de bloqueo de las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo vencido, la Comisión Paritaria del Acuerdo Interprofesional PRECO, ha decidido por unanimidad que los procedimientos aplicables en tales casos serán los que establece el vigente Acuerdo Interprofesional PRECO, y que el arbitraje para los casos de bloqueo de las negociaciones de convenios colectivos vencidos mantendrá el carácter voluntario fijado en él con carácter general.

Segundo.— Asimismo, acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Relaciones Laborales, D. Tomás Arrieta Heras, la realización de cuantos trámites sean necesarios para el registro del presente acuerdo ante la Autoridad Laboral y su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Representante de Confebask,
MIKEL ANDEREZ VELEZ.

Representante de Confebask,
JUAN RAMÓN APEZETXEA ESCUDERO.

Representante de Confebask,
JON BILBAO SARALEGUI.

Representante de Confebask,
NEREA ZAMACOLA GARATE.

Representante de CC.OO. de Euskadi,
EDUARDO GARCÍA ELOSUA.

Representante de Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB),
MARI PAZ GARCÍA ORTEGA.

Representante de UGT de Euskadi,
MARIBEL BALLESTEROS MARTÍNEZ.

Representante de ELA,
JOSÉ VICENTE HARRIOLA ALBIZU.